

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	Gerardo Villalobos		
Fecha/hora gestión	17/02/2025 07:48	Fecha/hora resolución	17/02/2025 14:07
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000296
* Tipo de resolución	Resolución de admisibilidad		
Número de procedimiento	2024LY-000001-0663235733	Nombre Institución	Asociación Pro Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega
Descripción del procedimiento	COMPRA EQUIPOS MEDICOS PARA SALA DE OPERACIONES		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122025000000144 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 1	10/02/2025 20:31	LAURA NUÑEZ AVENDAÑO	ELVATRON SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por	Por inobservancia de r

Resultado del acto final	No aplica
---------------------------------	-----------

3. *Resultando

I.- Que mediante la resolución R-DCP-SICOP-00201-2025 del 05 de febrero del 2025 10:40, esta División de Contratación Administrativa **rechazó de plano** el recurso de apelación interpuesto por la empresa ELVATRON S.A..

II.- Que la resolución R-DCP-SICOP-00201-2025 fue notificada a ELVATRON el día 05 de febrero del 2025 10:56.

III. Que mediante documento No. 8122025000000144 del 10 de febrero del 2025 20:31, correspondiente al tipo de trámite de recurso de apelación, la empresa ELVATRON presenta documento descrito como Diligencia de Adición y Aclaración.

IV.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo fijado en el ordenamiento jurídico, y en su trámite se han observado las prescripciones reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

4.1 - Hechos probados

Los hechos probados se tienen incorporados en la parte considerativa de la presente resolución.

4.2 - Recurso 8122025000000144 - ELVATRON SOCIEDAD ANONIMA

Acto Final parcial o total por líneas - Argumento de las partes

Respecto a lo señalado por la empresa gestionante atender el escrito incorporado en el módulo de apelación de SICOP.

Acto Final parcial o total por líneas - Criterio CGR Rechazo de plano por inadmisibile (Articulo 244 RLGCP)

SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LAS DILIGENCIAS DE ADICIÓN Y ACLARACIÓN. Como punto de partida, se observa que la empresa ELVATRON S.A., presentó diligencias de adición y aclaración No. 812202500000144 en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), tal y como lo indica el encabezado del documento cuando se indica: "RECURSO DE ADICIÓN Y ACLARACIÓN CON NULIDAD CONCOMITANTE EN CONTRA DE AL -sic- RESOLUCIÓN NRO. R-DCP-SICOP-00201-2025". No obstante lo anterior, dichas diligencias fueron presentadas en el apartado denominado "Recurso Apelación- Contraloría General de la República" (Consulta detallada del recurso), módulo que como su nombre lo indica se encuentra habilitado exclusivamente para la interposición de recursos de apelación ante esta Contraloría General en contra de los actos finales de los procedimientos de contratación pública que por competencia son de conocimiento de este Despacho. Por lo tanto, resulta improcedente utilizar la ventanilla para la interposición del recurso de apelación, cuando lo que procedería es la presentación de las diligencias de adición y aclaración en contra de la resolución R-DCP-SICOP-00201-2025 de las 10 horas 40 minutos del 05 de febrero del 2025, en el módulo habilitado al efecto. En ese sentido, el artículo 8 inciso c) de la Ley General de Contratación Pública (LGCP, Ley No. 9986) dispone que conforme al principio de transparencia todos los actos que se emitan con ocasión de la actividad de contratación pública deben ser accesibles de manera libre e igualitaria por parte de los intervinientes y de cualquier persona interesada; de forma tal que, la información que se ponga a disposición debe ser cierta, precisa, oportuna, clara y consistente. Aunado a ello, el numeral 16 párrafo séptimo de la LGCP establece que el sistema digital unificado deberá almacenar y poner a disposición, bajo las mejores prácticas y estándares de seguridad, la información de compras públicas que permita, tanto a la Administración como a las partes intervinientes, la sociedad civil u otro organismo interesado, la consulta de, entre otras cosas, la fase recursiva de los procedimientos licitatorios. Por su parte, el artículo 29 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP, Decreto Ejecutivo No. 43808-H) es categórico en advertir que todos los documentos que se adjunten al expediente electrónico de la contratación, a los formularios y/o documentos electrónicos disponibles en el sistema digital unificado deben ser digitales e incorporados en el módulo que corresponda. De las disposiciones de cita, no puede desconocerse que para la interposición de las diligencias de adición y aclaración, en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) se encuentra habilitado el apartado denominado "Adición /aclaración", es en este último en el cual las partes deben presentar dichas diligencias a fin de que, en atención al principio de transparencia, cualquier interesado y la ciudadanía en general, puedan tener acceso y conocer el contenido de la fase recursiva correspondiente. Este razonamiento no obedece a consideraciones formales que desnaturalicen los principios del informalismo y pro actione, sino que se sustenta en que el módulo de apelaciones como su nombre lo indica se encuentra habilitado exclusivamente para que las partes interesadas recurran el acto final emitido por la Administración con ocasión del procedimiento de contratación pública, de manera que el sistema encontraría restricciones para darle trámite distinto a aquél para el cual fue diseñado, dado que cada modalidad recursiva cuenta con diferentes etapas procesales que no necesariamente coinciden unas con otras, y adicionalmente, la resolución de las diligencias interpuestas dentro del módulo de apelaciones generaría una distorsión en el acceso a la información, aspecto que resulta esencial en el nuevo modelo de gestión de la contratación pública que busca maximizar la transparencia en cada una de las etapas del ciclo de contratación, potenciando la utilización del sistema digital unificado y estableciendo procedimientos claros de rendición de cuentas y control. De lo expuesto se tiene que, es criterio de este órgano contralor que resulta improcedente la utilización de la ventanilla de SICOP destinada al trámite y resolución de los recursos de apelación, para la interposición de una gestión de diligencias de adición y aclaración. Por tanto, según mandato de los artículos 87 de la LGCP, así como 244 inciso d) del RLGCP, se rechazan de plano las diligencias de adición y aclaración interpuestas por la empresa ELVATRON S.A.

5. Aprobaciones

Encargado	GERARDO ALBERTO VILLALOBOS GUILLEN	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	17/02/2025 13:25	Vigencia certificado	20/05/2024 10:53 - 19/05/2028 10:53
DN Certificado	CN=GERARDO ALBERTO VILLALOBOS GUILLEN (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=GERARDO ALBERTO, SURNAME=VILLALOBOS GUILLEN, SERIALNUMBER=CPF-04-0161-0647		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	17/02/2025 13:32	Vigencia certificado	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19
DN Certificado	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	17/02/2025 14:07	Vigencia certificado	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	20/02/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00278-2025	Fecha notificación	17/02/2025 14:55

